

“Dicebamus hesterna die...”

**Estudios en Homenaje a
los Profesores Arroyal Espigares y Martín Palma**

Editoras

Lorena Barco Cebrián
Alicia Marchant Rivera

“Dicebamus hesterna die...”

**Estudios en Homenaje a
los Profesores Arroyal Espigares y Martín Palma**



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright

- © Libros ENCASA. Ediciones y Publicaciones
© Lorena Barco Cebrián - Alicia Marchant Rivera

Todas las fotografías se publican bajo la responsabilidad de los autores de los textos correspondientes.

I.S.B.N.: 978-84-943740-3-6

Depósito Legal: MA--2016

Editoras: Lorena Barco Cebrián
Alicia Marchant Rivera

Realiza: Libros ENCASA
EDICIONES Y PUBLICACIONES

C/ Ferrándiz, 22 - Bajo A
29012 Málaga. Tl.: 952 65 21 71
e-mail: info@librosencasa.es
www.librosencasa.es

Printed in Spain. Impreso en España

¿NOTARIO APOSTÓLICO Y HEREJE?: EL CASO DE GABRIEL MARTÍNEZ (1446 - 1482) EN LA CATEDRAL DE SEVILLA¹

Diego BELMONTE FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

El 1 de noviembre de 1478 el papa Sixto IV promulgaba la bula *Exigit sinceras devotionis affectus* por la que se facultaba a los monarcas castellanos a nombrar inquisidores en sus reinos. De esta manera, la Santa Inquisición daba sus primeros pasos en Castilla². La reina Católica designaba entonces a los primeros personajes que ostentarían el cargo, Miguel de Morillo y Juan de San Martín, los cuales llegarían a Sevilla en septiembre de 1480. El primer lugar del reino en el que se instalaba el Tribunal era así la diócesis hispalense, donde Alonso de Ojeda, fraile del convento dominico de San Pablo, había detectado un foco de conversos judaizantes por lo que desde hacía tiempo venía promoviendo la implantación del Santo Oficio en estas tierras³.

* BCS: Biblioteca Capitular de Sevilla; ACS: Archivo Capitular de Sevilla; ASV: Archivo Secreto Vaticano; sec.: sección; lib.: libro; leg.: legajo; doc.: documento.

¹ Este estudio ha sido posible gracias a una beca de Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Educación (AP2010-5359) y al Proyecto de Investigación I+D del Ministerio de Economía y Competitividad: Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII (HAR2013-41378-P).

² JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, Editora Nacional, 1980, págs. 50-62, transcribe documentos referentes a la implantación de la Inquisición en Castilla, con la traducción de dicha bula inserta en uno de ellos.

³ Entre la abundante bibliografía referente al Tribunal y a su acción durante estos primeros años, destacamos aquí tan solo una mínima parte de las últimas obras que abordan su estudio: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Estudios de la Inquisición española*, Granada, Comares, 2010; MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La Inquisición*

Llegada a la ciudad, la institución comenzó a trabajar de inmediato y poco después obtenía los primeros resultados contundentes. Estos quedaron materializados en la celebración del primer auto de fe que tuvo lugar en el quemadero de Tablada, el 6 de febrero de 1481, durante el que fueron llevadas a la hoguera seis personas. La segunda noticia acerca de la celebración de un nuevo auto de fe data de finales del mes abril de ese mismo año⁴. En estas ejecuciones murieron una serie de personas, algunas de ellas de especial significación en la Sevilla de la época y protagonistas de la famosa y fracasada *conjura de 1480* contra el poder de los inquisidores⁵, como fueron: Alemán Pocasangre, guarda de la Casa de la Moneda y mayordomo del concejo; Francisco González Boniel, ensayador de la Casa de la Moneda; los mercaderes, Juan Alonso Condecil y Manuel Sauní; Fernando Díaz; Juan Fernández Abolafia, alcalde; Pedro Fernández Benadeva, receptor del cabildo catedralicio; los veinticuatro, Pedro Fernández Cansino y Diego de Susán; o Benito de Torralba, mayordomo del alguacil mayor⁶.

española, Madrid, Alianza Editorial, 2009; PÉREZ, Joseph, *Breve historia de la Inquisición en España*, Barcelona, Crítica, 2009; COMELLA, Beatriz, *La Inquisición española*, Madrid, Rialp, 2004; KAMEN, Henry, *La Inquisición española: mito e historia*, Barcelona, Crítica, 2013, *La Inquisición: una revisión histórica*, Barcelona, Crítica, 2004; BEL BRAVO, María Antonia, *Sefarad: los judíos de España*, Madrid, Sílex, 2001; NETANYAHU, Benzion, *Los orígenes de la Inquisición española*, Barcelona, Crítica, 2000; GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *La Inquisición*, Madrid, Anaya, 1995; BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981.

⁴ GIL FERNÁNDEZ, Juan, *Los conversos y la Inquisición sevillana, vol. I*, Sevilla, Universidad de Sevilla-Fundación El Monte, 2000, pág. 57.

⁵ MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Sevilla 1480: ¿una conjura conversa contra la Inquisición?”, en: *Homenaje al Profesor Eloy Benito Ruano, vol. II*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, págs. 521-536; FITA COLOMÉ, Fidel, “Historia Hebrea, Documentos y Monumentos inéditos. Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 16 (1890), págs. 450-456; MONTERO DE ESPINOSA, José María, *Relación histórica de la Judería de Sevilla*, Valencia, Sociedad de Bibliófilos Andaluces, 1978, págs. 36-38.

⁶ GIL FERNÁNDEZ, Juan, *Los conversos..., vol. I*, págs. 60-65.

Es en estos primeros meses de acción del Tribunal en la capital cuando conservamos la noticia de la ejecución de Gabriel Martínez, canónigo de la Catedral de Sevilla y notario apostólico, que ejerció su trabajo en el entorno de la institución, como secretario de los actos capitulares del cabildo durante buena parte de su vida. Su caso, quemado como hereje por el Santo Oficio, no es excepcional. Fueron muchos los eclesiásticos, y personas vinculadas con la Catedral, los ajusticiados en estos primeros años. Algunos ejemplos, como el del mayordomo capitular Pedro Fernández Benadeva, han sido ya ampliamente estudiados⁷. Su nombre, al igual que el de otros personajes ilustres en la Sevilla del momento, aparece recogido en obras clásicas que relatan los acontecimientos vividos casi en primera persona⁸.

No podemos, sin embargo, establecer con precisión cuándo ni por qué tuvo lugar la ejecución de nuestro personaje. No se ha hallado, hasta el momento, la sentencia que lo condenó o alguna referencia directa a ella. Esta situación puede solventarse en otros casos como el de Benadeva, del cual conservamos memoria de dicho documento en un pleito de época posterior. Concretamente, es en 1535 cuando la sentencia fue sacada del archivo de la Inquisición para impedir que uno de los nietos del condenado entrara a formar parte del cabildo catedralicio, historia que se repitió más tarde, en 1569 con uno de sus tataranietos⁹. Gracias a esta documentación sabemos el momento y la razón exacta por la que el personaje fue ajusticiado. Sin embargo, no sucede lo mismo con Gabriel Martínez.

⁷ OLLERO PINA, José Antonio, “Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: Los Benadeva”, *Hispania sacra. Revista española de historia eclesiástica*, (Madrid), 40 (1988), págs. 45-105.

⁸ BERNÁLDEZ, Andrés, *Historia del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel*, impresa Sevilla, 1870; PULGAR, Hernando del, *Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1780.

⁹ OLLERO PINA, José Antonio, “Una familia de conversos sevillanos...”, pág. 46.

Una de las fuentes más conocidas de la que podemos extraer información sobre su condena es el llamado estatuto *Quantum in vinea*, también denominado en otros casos como *Estatuto sobre los hijos y nietos de los condenados*. El 12 de febrero de 1515 el cabildo catedralicio, en una con el arzobispo del momento, don Diego de Deza, cabeza de la sede desde 1504 a 1523¹⁰, promulgaba la norma a partir de la cual quedaba prohibido a los hijos y nietos de condenados por el Santo Oficio, no así a los conversos, el acceso a una canonjía dentro de la Iglesia sevillana. Esta nueva regla, que obligaba a la *limpieza de sangre* a todo aquel que pretendiera sentarse en una de las plazas del cabildo, fue el detonante de numerosísimos pleitos, entre ellos el del propio Benadeva al que hemos hecho referencia, marcando para siempre el devenir histórico de la institución¹¹.

El texto, que podemos comprobar in situ en los libros de actas del cabildo catedralicio de esta época¹², se nos ha conservado en numerosas copias, muchas plasmadas en diversos libros de estatutos donde se hacían recopilaciones de las normativas decretadas hasta entonces¹³. Uno de estos ejemplares, el elaborado en tiempos del arzobispo don Alonso Manrique (1523-1538)¹⁴, esto es unos quince o veinte años después de publicado el estatuto, fue también imprimido¹⁵.

¹⁰ MORGADO, José Alonso, *Prelados sevillanos*, Sevilla, Librería e Impresión de Izquierdo y compañía, 1906, págs. 390-408.

¹¹ SICROFF, Albert A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, 1985, pág. 120.

¹² ACS, sec. I (Secretaría), lib. 07057, ff. 11r-12v.

¹³ BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Borradores, originales, copias y recopilaciones: Los Libros de Estatutos del cabildo catedralicio sevillano”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 41 (2014), págs. 45-74.

¹⁴ MORGADO, José Alonso, *Prelados sevillanos...*, págs. 409-415.

¹⁵ ACS, sec. IX (Fondo Histórico General), leg. 11012, doc. 1- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Borradores, originales, copias y recopilaciones...” pág. 66; WAGNER, Klaus, “La Inquisición en Sevilla (1481-1524): Notas al margen de las actas notariales de Archivo de Protocolos de Sevilla referente a los autos de fe celebrados en dicha ciudad”, en Homenaje al profesor Carriazo, tomo

Para lo que aquí nos interesa, en este texto, que rezuma odio e intolerancia, se hacía una relación de los primeros eclesiásticos condenados por la Inquisición en la ciudad de Sevilla, así como el motivo de dicha condena: en esos primeros momentos por ser falso converso. Según esto, Gabriel Martínez debió ser un falso converso que a ojos del Tribunal merecía ser ejecutado por hereje:

Quantum in vinea Domini antiquis hostis pestiferi seminis per totam Hispaniam et praesertim in provintia Bethica apud urbem Ispalim seminauerit multa millia hominum utriusque sexus ex generis Iudeorum descendencia manifestat quorum plusquam videlicet sexcentorum ab anno Domini MCCCCLXXXI usque in die hodiernum sunt tanquam heritici comdemnati et ignibus combusti ac plus etiam quam sex millium heresim abiurati et ecclesie reconciliati inter quos nonnulli sacerdotes tam seculares quam religiosi qui nomen tantummodo Christianum opera insuper et corda Iudeorum preseferentes sunt sacris ordinibus nudati et curie seculari traditi. Qui inter alia fassi sunt quod cum celebrarent corpus Domini non conficiebant immo praesbiterorum officio tanquam sutorquis aut sartoris ad vite sustentationem vtebantur quorum pro dolor in hac alma nostra ecclesia nonnulli beneficiati inuenti sunt qui patrimonium Christi ore fetido commaculantes unde lumen recipere debuerunt oculis hallucinantibus tenebras haurierunt quorum nomina ob criminis detestationem publicamus videlicet Iohannem de Góngora, archidiaconum de Xeritio et canonicum, Gabrielelem Martinez, canonicum, Rodericum de Iahen, canonicum, Didacum Alfonsum de Iahen, canonicum, Alfonsum Benadeua, canonicum, Iohannem Benadeua, portionarium, Petrum de Santlucar, thesaurarum (...)¹⁶.

Desconocemos también la fecha exacta de su muerte. En el momento de la confiscación de sus bienes *por causa e razón*

III, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1973, págs. 441-460, aquí el autor trabaja con otra copia elaborada en 1598 y conservada hoy en la Biblioteca Capitular de Sevilla: BCS Ms. 59-5-14, f. 92v. *Estatuto de hijos y nietos de los condenados.*

¹⁶ ACS, sec. I, lib. 07057, ff. 11r-12v.

de ciertos términos de eregía¹⁷ por parte del cabildo, que quedó contenida en los libros de actas en los primeros días de enero de 1482, no se hace una mención explícita a su ejecución. No obstante, para estas fechas, debió estar ya condenado por hereje, como más adelante veremos. Podemos suponer que el ajusticiamiento del notario hubo de producirse en los meses inmediatamente anteriores o posteriores a esta fecha, siendo en todo caso, tal y como se refleja en el estatuto *Quantum in vinea*, una de las primeras ejecuciones en la ciudad, y por extensión en el reino castellano.

Abordando los vestigios que de su vida y su labor en el cabildo se nos han conservado hasta nuestros días, son múltiples las noticias que hemos podido extraer del Archivo de la Catedral de Sevilla sobre el personaje. La primera de ellas data del año 1446, momento este en el que tenemos la primera referencia a su persona dentro del cabildo, como medio racionero. Esta información se nos conserva en el único *Manual de Pitancería* perteneciente al siglo XV que ha llegado hasta nuestros días¹⁸. Estos libretes de papel, de contenido administrativo y económico eran una de las herramientas de las que se valían los mayordomos de la institución para llevar sus cuentas. Dichos personajes, encargados de ejecutar los gastos y controlar los ingresos, fueron tres en esta época, cada uno de ellos encargado de ejercer su labor en una de las secciones en que se dividía la actuación económica del cabildo: Comunal, Fábrica y Pitancería¹⁹. Esta última, de donde procede este volumen, administraba el patrimonio dotado por los fieles para todo lo relacionado con el culto y el recuerdo a los difuntos.

En este cuaderno en concreto, se van relacionando los nombres de las personas, miembros del cabildo, que habían asistido a las memorias que se habían llevado a cabo en cada una de las

¹⁷ ACS, sec. I, lib. 07051, f. 72r.-v.

¹⁸ ACS, sec. II (Mesa Capitular), lib. 08375.

¹⁹ PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier, “El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media”, *Hispania sacra. Revista española de historia eclesiástica*, (Madrid), 30 (1977), págs. 143-181.

capillas de la Catedral a lo largo de ese año. Esas misas habían sido dotadas por diferentes personajes por la salvación de sus almas, y por la participación en dicho oficio, los beneficiados recibirían cierta pitanza. Los listados de nombres de eclesiásticos que habían acudido a cada celebración aparecen organizados de acuerdo con la división jerárquica que de los componentes del cabildo se hacía en las *Constituciones de don Remondo*, documento fundacional de la institución, datado en 1261, que ponía los pilares jurídicos y organizativos de la sede restaurada²⁰. Según esto, las categorías eran cuatro: dignidades, canónigos, racioneros y medio racioneros o compañeros. Es en esta última categoría donde aparece Gabriel Martínez, quien para 1446 era ya medio racionero en el cabildo catedralicio de Sevilla.

El siguiente trazo de su vida, que data de septiembre de 1447, no se encuentra sin embargo en este archivo. Debemos acudir a una colección privada de documentos custodiados en el Archivo Julio de Liñán y Naranjo, en el municipio sevillano de Tocina. Este archivo familiar, formado posiblemente a raíz de los procesos de desamortización acaecidos en España durante el siglo XIX, ha sido parcialmente estudiado en los últimos años²¹. Contiene interesante documentación de época medieval y muy especialmente piezas sobre la presencia de la orden de San Juan de Jerusalén en Andalucía para estas mismas fechas. Es en uno

²⁰ COSTA Y BELDA, Enrique, “Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, (Sevilla), 5 (1978), págs. 169-233; BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Borradores, originales, copias y...”, págs. 48-49.

²¹ Son varias las obras de este autor que abordan el estudio de fuentes procedentes del citado archivo, de ellas destacamos: CARMONA DOMÍNGUEZ, José M^a, “Documentos para la historia de Ronda, Marbella y Gaucín en el Archivo Parroquial de san Vicente Mártir de Tocina (Sevilla). 1496-1504”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 33 (2006), págs. 49-60. CARMONA DOMÍNGUEZ, José M^a - LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La encomienda de Tocina: nuevas aportaciones documentales, siglos XII - XV”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 23 (1996), págs. 119-158.

de estos documentos en los que encontramos la intervención del notario Gabriel Martínez.

En la pieza en cuestión el notario apostólico está presente en calidad de testigo. El 2 de septiembre de 1447, frey Manuel de Cabrera, comendador de Tocina y Robaina, tierras de la Orden de San Juan de Jerusalén en Sevilla, acude al arzobispo a solicitar el traslado de una carta plomada del rey Juan II en la que se confirmaban una serie de privilegios que la orden disfrutaba en sus señoríos andaluces. Por miedo a que el documento original se perdiese o estropease en las idas y venidas que soportaba garantizando estos derechos y ante la imposibilidad de aplicar algunos de ellos, que estaban escritos en latín, por desconocimiento que mucha gente tenía ya de aquel idioma, se hacía necesaria la obtención de una copia certificada en la que además se tradujesen los textos necesarios a la lengua romance, facilitando así su lectura y aplicación. El arzobispo, a través de su vicario general, don Gonzalo Fernández de Soria, aprobaba el traslado, tras decretar la publicación de dicha orden a ojos de todos para que cualquiera, sobre todo aquellas personas a las que pudiese afectar, supieran del contenido de dichos documentos y pudiesen apelar en caso necesario.

Juan Rodríguez de Braceras, notario apostólico e imperial, clavó en la Puerta del Perdón de la Catedral el mandamiento y allí permaneció durante tres días. Pasado ese tiempo, el 6 de septiembre de 1447, se redactó el traslado y certificó. Fue en todo este proceso en el que Gabriel Martínez estuvo presente, en calidad de notario apostólico del entorno catedralicio, como testigo de los hechos. De él se dice que era, en estos años, racionero de la Iglesia sevillana. Como más adelante se verá, sabemos que este dato no es preciso, pues el notario pasó de ser medio racionero a canónigo sin pasar por el estadio intermedio:

Testigos que fueron presentes al poner y quitar y publicar la dicha carta: los onrrados varones Diego Gómez de la Cámara, bachiller en decretos, canónigo, y Diego García Finollo y Juan Sánchez Arévalo y Gonzalo Yáñnes de Arias y Gabriel

*Martínez, racioneros en la dicha iglesia, notarios apostólicos, vecinos de la dicha çibdad de Seuilla que fueron a ello llamados y rogados*²².

Salvo esta, en el resto de noticias que conservamos acerca de su vida aparece siempre ejerciendo como notario apostólico en el entorno capitular. Como tal podrían haber sido muchas las labores que desempeñara en estos años para la institución catedralicia²³. De ellas, dos de las más importantes, vinculadas con el gobierno y la administración de la sede, fueron sin duda las de contador y la de secretario en las reuniones del cabildo²⁴. Los *contadores* fueron tres en el siglo XV, tal y como se advierte en los propios libros administrativos, pasando a ser notario apostólico uno de ellos conforme nos acercamos a la época Moderna²⁵. Estos personajes, encargados de controlar la acción de los mayordomos, dejaron su impronta en un buen número de libros. Estos volúmenes, que debemos denominar como *Libros de cargo y descargo anual*²⁶, eran redactados por los mayordomos para hacer el balance de las cuentas de un determinado año y luego revisados por los contadores. La presencia del notario garantizaba así la autenticidad y exactitud de los datos en ellos contenidos.

²² CARMONA DOMÍNGUEZ, José M^a - LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La encomienda de Tocina...”, pág. 133.

²³ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Escribanos al Servicio del Gobierno y la Administración de la Catedral de Sevilla (Siglo XV)”, en *Actes du XIIIe Colloque Scientifique de Comite International de Paleographie Latine*, París, 2000, págs. 175-192.

²⁴ BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Libros administrativos y auctoritas notarial en la Catedral de Sevilla”, Universidad de Lérida, (En prensa).

²⁵ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Escribanos al Servicio del Gobierno...”, pág. 180.

²⁶ BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Contabilidad y cursividad: los libros del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media”, en *Burocrazia, amministrazione, contabilità e scritture corsive. Morfologia, tecniche, riflessioni teoriche, Seminario permanente sulla corsività, Pisa-Lucca, 23-24 de settembre 2014*. (En prensa).

En tanto que como *secretario de los autos capitulares*, los notarios poseyeron una serie de funciones bien definidas. De entre ellas destacó la de levantar acta de todas las reuniones del cabildo de la Catedral²⁷, conformando los denominados *libros de autos capitulares*, de los cuales apenas se nos conservan cinco para el periodo medieval²⁸. Tenían además otras obligaciones, como la de notificar a los interesados las resoluciones del cabildo, y en general la de dar fe de cuantas decisiones tomaran los miembros de este²⁹. Es esta última función la que ejerció Gabriel Martínez, por la que ha pasado a la Historia, dejando su impronta en múltiples ocasiones sobre algunos de los libros administrativos más importantes y representativos de la institución catedralicia.

La referencia más antigua que tenemos en la que ejerce ya claramente como secretario del cabildo se remonta a noviembre del año 1447, apenas dos meses después de la noticia anterior, y momento en el cual encontramos su firma y rúbrica en uno de los libros de gestión vinculados a la llamada Tesorería de la Indulgencia³⁰. Esta institución fue esencial en la época, al ser la encargada de confeccionar y cobrar las indulgencias de las que se valió la sede catedralicia para la financiación y obra de la nueva iglesia³¹. Dichas indulgencias acabaron por convertirse en uno de

²⁷ PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier, “El cabildo de Sevilla...”, págs. 143-181.

²⁸ ACS, sec. I, libs. 07049 a 07053.

²⁹ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Escribanos al Servicio del Gobierno...”, pág. 180.

³⁰ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “La difusión de las cartas de Indulgencia en la Corona de Castilla”, *Simposio Internacional Sobre la Catedral de Sevilla en el Contexto del Gótico Final. La Piedra Postrera. V Centenario de la Conclusión de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, 2007, págs. 45-73; “Producción en Serie y Colaboración: el Caso de las Cartas de Indulgencia”, *La collaboration dans la production de l’écrit médiéval. Actes Du XIII Colloque Du Comité International de Paléographie Latine*, Weingarten, 2000, págs. 439-455.

³¹ RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente, “La construcción de la Catedral de Sevilla (1433-1537)”, en *Arquitectura en construcción en Europa en época medieval y moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, 2010, págs. 109-114; FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro, *La Catedral de Sevilla. Estudio Arquitectónico*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1980.

los principales soportes económicos del proyecto junto con las dotaciones de capellanía de los fieles³². En torno a esta oficina de expedición documental hallamos en ese momento la figura de un tesorero que trabajaba ayudado por un escribano, y la presencia, fundamental como siempre, de los contadores, controlando la gestión del gasto y la corrección de las cuentas llevada a cabo por los diversos personajes de los que se valía el cabildo para administrar su ingente patrimonio³³.

Tan solo se nos han conservado algunas pequeñas muestras de la gran cantidad de libros contables y de contenido económico que esta institución debió de generar. De entre ellos, nos interesa uno que abarca el periodo que va de 1440 a 1444³⁴. Se trata de un manuscrito de cuentas redactado a partir de los libros contables que manejó el tesorero, pero elaborado con posterioridad por los contadores³⁵. En esta época, el cargo de tesorero de la Indulgencia era desempeñado por Nicolás Martínez Marmolejo, canónigo de la Catedral y prior del cabildo en esas mismas fechas. En este volumen, elaborado en papel y de carácter puramente económico,

³² COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio, “Una ciudad, una catedral”, en RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente; JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (eds.), *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, págs. 115-146.

³³ MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)”, en *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 de mayo 1994)*, Sevilla, Cátedra General Castaños, 1995, págs. 417-458; *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media: aproximación a su estudio a través de las propiedades del Cabildo-Catedral de Sevilla*, Sevilla, Diputación Provincial, 1989; *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media: el patrimonio del Cabildo-Catedral*, Sevilla, Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1988; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla a fines de la Edad Media*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1977.

³⁴ ACS, sec. VII (Justicia), lib. 06917.

³⁵ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Producción en Serie y Colaboración...”, pág. 445.

se hacen varias relaciones sobre los gastos y los ingresos ocasionados a favor de diferentes personas que hicieron negocios con la institución en el tiempo en que el prior ocupó la tesorería. Aunque las fechas que proporciona el manuscrito son las ya indicadas, estas solo hacen referencia al texto original. La acción de Gabriel Martínez es ligeramente posterior, ya que el códice continuó siendo usado aún unos años más. El notario suscribe aquí hasta en tres ocasiones diferentes asientos, dando fe a unos textos que reflejaban la voluntad del cabildo que previamente había deliberado y decidido, ayuntado como de costumbre.

Las tres intervenciones que encontramos en el *Libro de las cuentas de las cartas de la Indulgencia de la Iglesia de Sevilla que recibió don Nicolás Martínez Marmolejo, prior y tesorero de la bula de la Indulgencia en los años 1440 - 1444*³⁶ de nuestro notario se produjeron en el mes de noviembre de 1447. La primera de ellas, el día 10, corroborando la decisión del cabildo de tomar cierta cantidad del dinero perteneciente al tesorero tras un robo acaecido en la morada de este:

Item que le fueron descontados e descargados al dicho prior del dicho su alcançe diez e nueue mill e doçientos maravedies, que montaron çiento doblas de oro de la vanda e XXVI prendas, contando por cada vna prenda vna carta porque estauan enpenadas, razonando cada vna carta a CCL maravedies. Las quales çiento doblas e XXVI prendas paresçe que le fueron furtadas de su posada con otras cosas suyas de su casa en el tiempo de la pestilença que él fue thesorero de la bulla de la dicha indulgencia, segund que lo asý mostró e vereficó en cabilldo e lo afirmó por su juramento declarado commo declaró que nunca pudo cobrar nin auer cosa de las dichas doblas e prendas puesto que fizo sobrellas açaz diligencias. E por ende los dichos sennores cabilldo estando ayuntados en su cabilldo en X días de nouiembre anno de IUCCCC e quarenta e siete annos, visto e examinado lo sobredicho e el juramento que sobrello fizo e confiando de su consçiençia fieltad

³⁶ ACS, sec. VII, lib. 06917, f. 1r.

e legalidad ordenaron e mandaron que le fuesen descontados e extraídos del dicho su alcance segund dicho es. Lo qual mostró que pasó ante Gabriel Martínez, raçionero, notario apostólico e escriuano del dicho cabildo. E leuó el dicho prior en su poder el instrumento del dicho notario <en que más largamente se contiene> e a mayor habundancia firmó aquí su nonbre³⁷.

Gabriel Martínez firma ya al modo que lo va a caracterizar durante toda su vida, como: *Gabriel Martini, apostolica auctoritate notarius*. Aunque para estas fechas no es extraño encontrar notarios con más de una nominación, tal es el caso del contador Alfonso González de Tarifa, notario por las autoridades apostólica y arzobispal³⁸, o Diego Ordóñez, notario público apostólico, imperial y real³⁹. En este caso, en las fuentes conservadas solo se hace referencia a la nominación apostólica del personaje⁴⁰.

Unos días más tarde, el 20 de noviembre, el notario volvía a suscribir como secretario un asiento incorporado a este volumen con otra decisión capitular. En esta ocasión, el cabildo perdonaba una deuda:

Pedro de Almonaçir, lego, sobrino del abad Sancho Fernández e Pero Fernández de Almonaçir, canónigo, deuen de resto que quedó en ellas de las IIIIU cartas que resçibieron, XLIII cartas, las quales montan a CCL maravedies cada vna, XUDCCCL maravedies⁴¹.

En XX días de nouiembre anno del Sennor de IUCCCCXLVII, ante Grauiel Martínez, raçionero e notario del cabildo, mandó el

³⁷ ACS, sec. VII, lib. 06917, f. 28v.

³⁸ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Escribanos al Servicio del Gobierno...”, pág. 180.

³⁹ ACS, sec. IX, leg. 11005, doc. 29.

⁴⁰ BONO HUERTA, José, *Historia del derecho notarial español 2 vols.* Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979; GARCÍA VALVERDE, María Luisa, “Los notarios apostólicos de Granada a través de las legislaciones civil y eclesial”, *Historia, Instituciones, Documentos*, (Sevilla) 37 (2010), págs. 87-108.

⁴¹ Asiento cancelado.

*cabildo que fuesen descontadas a este Pedro de Almonasçir estas sobredichas quarenta e tres cartas por quanto juró en forma que las perdió por inorancia syn su culpa e que en ello non fizo nin ouo arte nin enganno alguno*⁴².

De nuevo, Gabriel Martínez rubrica como notario por la autoridad apostólica. Lo mismo que sucede en una escueta misiva que se conserva entre las páginas de este libro. La carta, dirigida al tesorero Martínez Marmolejo, fue enviada desde Moguer con fecha de 15 de marzo:

Sennor Niculás Martínez.

*Alfonso Martínez, clérigo beneficiado de las iglesias de Moguer con Palos me encomiendo en vuestra merçed con voluntad presta. Sennor, vuestra merçed me enbió a dezir sobre razón de los cien maravedíes que di Alfonso Martínez de Sanctaren quando leuó las doblas e los dineros a vuestra merçed que faga juramento si ge los di yo. Vos juro por esta sennal de cruz (cruz) e por los santos Euangelos*⁴³ *que tanto le di que non fallaua persona que los quisiese leuar por el tiempo ser tal de muchas aguas. E esta sennor es la verdad ca ellos fueran de oro non vos dixera otra cosa. La Sancta Trinidad sea en vuestra guarda.*

De Moguer a quinze de março.

Alfonso Martini (rúbrica).

Al dorso de la misiva, firmada por el notario, se incluyó la decisión tomada al respecto por el cabildo.

*Viernes, XXVII de nouiembre de IUCCCCXLVII annos, mandaron los sennores a sus contadores que le resçiban estos çiento maravedíes en cuenta al retroescrito*⁴⁴.

⁴² ACS, sec. VII, lib. 06917, f. 63v.

⁴³ *Sic.*

⁴⁴ ACS, sec. VII, lib. 06917, folio suelto.

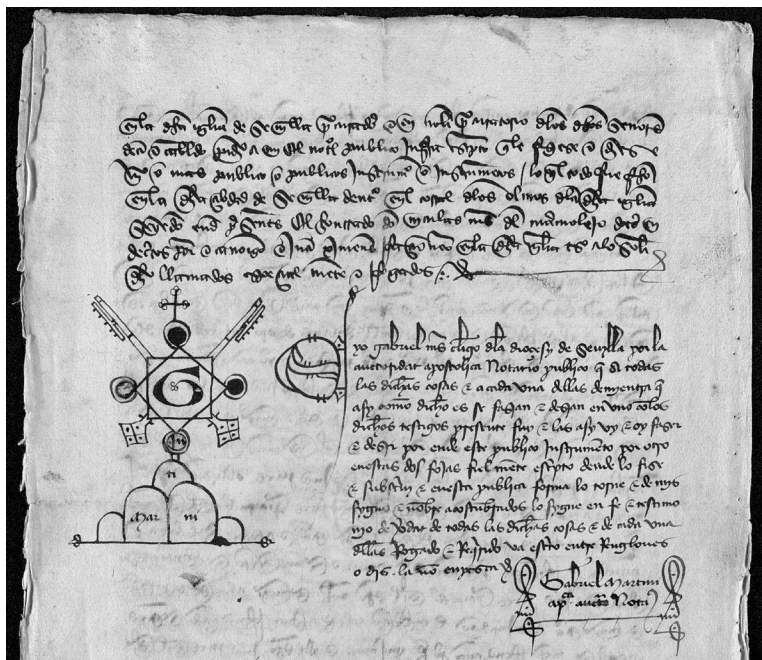
Gabriel Martínez, notario por la autoridad apostólica, seguirá ejerciendo durante aún muchos años más el cargo de secretario del cabildo catedralicio y dejando su misma firma y rúbrica en numerosa documentación. Son, sin embargo, muy pocos los ejemplos localizados en los que el escribano plasmó su signo y suscripción aportando la fe que su nombramiento le otorgaba en contratos firmados entre particulares.

El 4 de agosto de 1450 encontramos al personaje suscribiendo y signando el único documento que hemos localizado en el que actúa estrictamente como notario dando fe de un contrato privado. Aun así, como no podía ser de otro modo, una de las partes está vinculada a la institución catedralicia. Este día, el notario asistió junto a los testigos Nicolás Martínez Marmolejo, de nuevo aquí presente y Juan Jiménez, racionero de la Iglesia de Sevilla, a la resolución del pleito que mantenía desde hacía tiempo el cabildo de la Catedral con unos vecinos de la cordobesa villa de Aguilar a cuenta de la posesión de unas casas que la Fábrica tenía en la calle de la Mar, collación de Santa María, y en la calle de Arquetos, collación de San Salvador. Dichas casas eran ahora reclamadas por la legítima heredera de su antigua dueña, Mayor García, quien junto a su marido Pedro García, y el sillero Iohán Páez como procurador de ambos, habían firmado un contrato en 1447 con Alfonso de Escobar, vecino de Sevilla, para la ocupación de la casa de calle de la Mar. Finalmente, por el presente instrumento público, el cabildo ponía fin al pleito pagando a cada una de las partes cierta suma y cediendo a ambos la propiedad de la casa, renunciando así a los posibles derechos que sobre ella tuviera.

E yo, Gabriel Martínez, clérigo de la diócesis de Seuilla, por la auctoritat apostólica notario público que a todas las dichas cosas e a cada vna della demientra que asý commo dicho es se fazian e dezían en vno con los dichos testigos presente fuy e las asý vy e oy fazer e dezir; por ende este público instrumento por otro en estas dos fojas fielmente escripto, dende lo fize e subscriuí e en esta pública forma lo torné e de mis signo e nombre acostumbrados lo sygné en fe e testimonio de verdat de todas las dichas cosas e de cada vna dellas rogado e requerido⁴⁵.

Gabriel Martínez cerraba así el documento, acompañando su suscripción con su firma y rúbrica, y colocando a la izquierda su signo acostumbrado. [Fig. 1]

Apenas unos días después, el viernes, 28 de agosto, lo encontramos de nuevo como testigo en la donación que de una casa y un almacén hacía el sobredicho Nicolás Martínez Marmolejo, doctor en decretos, prior, canónigo de la Catedral de Sevilla, y tesorero de la Indulgencia, en nombre de Rui González Bolante, canónigo. Dicho contrato pasó ante Diego García Finollo, presbítero de Sevilla y notario apostólico, *estando y presentes por testigos los honrrados varones Ximón López e Juan Ximénez e Grauiel Martínez, notarios apostólicos y companneros en la dicha iglesia de Seuilla, para ello llamados e rogados*⁴⁶.



⁴⁵ ACS, sec. IX, leg. 10989, doc. 36.

⁴⁶ ACS, sec. IX, leg. 10927, doc. 5/5.

La siguiente referencia al personaje la volvemos a encontrar en uno de los libros generados en el seno de la Tesorería de la Indulgencia. En esta ocasión se trata de uno de los volúmenes redactados por el tesorero en el que se hace relación de los dineros recibidos por diferentes personas a cambio de cartas de indulgencia y perteneciente al año 1451: *Los maravedíes que yo, Pero Ferrández de Almonesçir, canónigo e mayordomo de la Fábrica de la yglesia de Seuilla, tesorero de la santa Yndulgencia, reçebí de las cartas que fueron destrebuydas en el tiempo que fueron tesoreros el maestrescuola e Christoual Sánchez de Seuilla, e destribuydas por qualquier clérigos e vicarios deste arçobispado. Son estas que se syguen*⁴⁷.

Inmediatamente después del dicho encabezado, encontramos un asiento inacabado y tachado: *En treze días de agosto reçebí de Grauiel Martínez, notario del cabildo.* Un par de folios más adelante, se concluye el texto: *En treze días del mes de agosto reçebí de Grauiel Martínez, compannero, mill maravedíes para en cuenta e pago de las cartas de la dicha yndulgençia que tomó Bartolomé Martínez, vicario de Sanlúcar de Alpechín para destribuyr*⁴⁸.

Es también en este año cuando aparece su suscripción por primera vez en el denominado *Libro de Cuentas o Colorado*⁴⁹. Este volumen, llamado así por su ubicación física en la Casa de las Cuentas o Contaduría de la Catedral y por el color bermellón de su encuadernación, es uno de los libros de estatutos originales, en cuanto a la tradición del propio volumen, que se conservan hoy en el archivo catedralicio y cuyo uso estuvo ligado al trabajo de los contadores de la institución. Se trata de un libro en pergamino, de gran formato, en el que los encargados del control de gastos fueron anotando diferentes estatutos aprobados por el Cabildo. El

⁴⁷ ACS, sec. VII, 06919, f. 2r.

⁴⁸ *Ídem*, f. 4r.

⁴⁹ BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Libros administrativos y auctoritas notarial...” (En prensa); “Borradores, originales, copias y...”, págs. 55-58.

Libro de Cuentas o *Colorado* recoge información que va desde 1354, fecha del primer estatuto recopilado en él, hasta el siglo XVII, reflejando así el largo periodo de tiempo que dicho libro estuvo en uso. Durante este tiempo, los contadores fueron anotando algunos de los estatutos que el Cabildo había aprobado a la vez que suscribían cada asiento mediante la firma de dos canónigos, probablemente los que desempeñaban en ese momento los trabajos de la Contaduría. Pero también, muchos de esos estatutos fueron cancelándose y corrigiéndose de manera paulatina, encontrándonos en la mayoría de estos casos las suscripciones del secretario de los autos capitulares junto con las otras dos firmas preceptivas, dando validez a lo que allí se contiene. De este modo, aunque sabemos que el código estaba físicamente situado en la Casa de las Cuentas, será el secretario, en representación del cabildo, quien le otorgue la fe y, por tanto, quien corrobore lo allí asentado. Así, este conjunto de suscripciones tienen la virtud de convertir el contenido del libro *Colorado* en mucho más que una simple recopilación de estatutos, pues se trataría, al menos en parte, de un compendio de documentos certificados por la autoridad notarial.

El lunes, 28 de junio de 1451, Gabriel Martínez suscribe como secretario de los actos capitulares una modificación del estatuto que sobre el sistema de votación de habas y altramuces había dispuesto el cabildo. Este estatuto, fechado originariamente el 16 de julio de 1399, había sido aprobado para evitar que durante las votaciones capitulares algunos beneficiados se sintieran cohibidos al expresar su decisión. Con dicho afán, se regló el sistema de habas y altramuces, según el cual las votaciones serían secretas, colocando cada clérigo su voto positivo, representado en la haba, o negativo, el altramuz, en una bolsa. Al parecer, los sobornos y las coacciones persistieron por lo que se volvió sobre el tema en varias ocasiones, provocando adiciones al asiento primitivo del libro, que eran suscritas por los secretarios del momento. Así, el 28 de julio de 1425, Antón Ruyz, notario apostólico, hacía valedera una parte anteriormente cancelada⁵⁰. Más tarde, el 9 de octubre de 1448, se decidió imponer penas a aquellos miembros que no cumplieren lo

dispuesto en los estatutos, firmando Simón López⁵¹. Hasta llegar a 1451, cuando se anulan ciertas cláusulas que habían sido motivo de disputa entre los capitulares. En esta ocasión además de los dos canónigos preceptivos⁵², suscribe nuestro personaje⁵³.

Su segunda intervención sobre este libro se produjo unos años después, el lunes, 28 de enero de 1465, cuando suscribe el asiento del estatuto que regla la obligación de todos los beneficiados al acceder a su cargo de jurar el cumplimiento del entredicho en caso de que se decretase por la correspondiente autoridad de forma ordinaria⁵⁴. Unos meses después, el viernes 2 de agosto de ese mismo año, el notario rubrica otro asiento, situado físicamente en el vuelto del mismo folio donde se redacta el anterior, en el que se hace una modificación de un viejo estatuto, del que no se completa la fecha, que establecía que cualquier beneficiado que tenga arrendada una propiedad del cabildo y la deba dejar por muerte o marcha o por el motivo que sea, que la deje bien reparada. En esta aclaración, se insiste en ello y en la figura del fiador, encargado de correr con los gastos y problemas varios que dicha vacancia pudiese generar⁵⁵.

Años antes, en 1455 encontramos una nueva referencia a su persona que nos aporta un dato más acerca de su vida. La información la hallamos en una carta de procuración, fechada en viernes, 14 de noviembre de este año, en la que el cabildo de la Catedral hace sus procuradores a algunos de sus miembros para que lo representen en un pleito que mantenían con el Concejo de la ciudad por el control de la tercera parte de los diezmos procedentes del aceite que venía de la vecina localidad de Alcalá de Guadaíra⁵⁶. En este documento, suscrito y signado por el también

⁵⁰ ACS, sec. I, lib. 07423, f. 24v.

⁵¹ *Ídem*, f. 30v.

⁵² BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Libros administrativos y auctoritas notarial...” (En prensa).

⁵³ ACS, sec. I, lib. 07423, f. 30v.

⁵⁴ *Ídem*, f. 34r.

⁵⁵ ACS, sec. I, lib. 07423, f. 34v.

notario apostólico Diego Ordóñez, se hace una relación de todos los personajes que componían en aquel momento el cabildo, y que tomaron la decisión de nombrar estos procuradores. Entre ellos se nombra a Gabriel Martínez, de quien junto a otros compañeros, se dice ser *medio raçoneros en la dicha yglesia en sanctos órdenes constituydos*⁵⁷.

El interesante fascículo de pergamino, un quinión, que recoge el pleito, nos aporta gran cantidad de información histórica referida a los personajes concretos que ocupaban cada uno de los cargos que conformaban los dos capítulos, tanto el civil como el eclesiástico, así como una prueba evidente de la capacidad gráfica de los escribanos, quienes hacen uso de una escritura distinta según la lengua en que se redacte el texto. Así se observa en una carta de procuración inserta, esta vez del arzobispo, hecha en latín y usando para ello una letra cercana a la bastarda francesa, muy diferente de la precortesana, híbrida castellana⁵⁸, usada en el resto del documento⁵⁹.

⁵⁶ ACS, sec. IX, leg. 11005, doc. 29.

⁵⁷ *Ídem*, f. 1v.

⁵⁸ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, *Entre códices y documentos. En torno al origen de una tipificación gráfica castellana (siglo XIV)*, (En prensa); BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Administración y escritura en la Catedral de Sevilla: libros entre el control y la memoria”, en *Actas del XVIIIe Colloque International de Paléographie Latine: Le Scriptorium, St. Gallen, 11.bis.14. september 2013* Munich, Bayerische Akademie der Wissenschaften, 2015, págs. 181-198. “The “Empire of letters”. Textualis and cursiva in pragmatic manuscripts of Seville Cathedral, 13th – 15th centuries”, en (Dominique Stutzmann, Sébastien Barret y Georg Vogeler, eds.), *Ruling the Script: Formal Aspects of Medieval Communication*, Turnhout, 2015. (En prensa); “Material strategies for the chaplaincy endowments management in the Cathedral of Seville (15th century)”, en *Medieval Documents as Artefacts, 1100 – 1600*, Working group Writing and writing practices in the medieval Low Countries, Huygens Institute-ING y Regional Historic Center Limburg, 2015. (En prensa).

⁵⁹ DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV”, en *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval vol. I*, León, Universidad de León, 1998, págs. 385-394.

En el año 1466 encontramos su suscripción en otro de los libros de estatutos de la Catedral, el denominado *Libro Chico*⁶⁰. Este volumen fue el resultado de la primera decisión tomada por el cabildo de asentar en un solo códice un determinado grupo de estatutos, en concreto, todos aquellos que versaran sobre los arrendamientos y gestión de los bienes del Comunal⁶¹. Dicha labor generó un pequeño manuscrito de pergamino de formato en cuarto que hoy se conserva apartado del resto de libros de estatutos del capítulo y que fue usado en su momento por los contadores de la Catedral. Su núcleo primitivo debió hacerse entre 1313 y 1331 según las fechas proporcionadas por los documentos copiados en las diferentes partes en que podemos dividir la manufactura del libro atendiendo a aspectos paleográficos y codicológicos. Pero el volumen siguió usándose mucho tiempo más y se añadieron entre sus páginas otros estatutos posteriormente promulgados por el cabildo, siempre referentes al mismo tema, hasta el año 1471, fecha que presenta el último de los documentos trasladado.

La suscripción de nuestro notario apostólico se fecha el 21 de febrero de 1466⁶². En este momento, tal como sucede en el *Libro Colorado*, el secretario de los actos capitulares suscribe la modificación del más moderno de los estatutos copiados en el núcleo primitivo del códice. En él, los capitulares establecían la necesidad de residir un año al menos en la capital antes de solicitar licencia para marcharse a estudiar fuera. Ahora, el cabildo maticaba aquella norma y tachaba ciertos pasajes. Gabriel Martínez suscribía el cambio y daba fe de que había sido llevado a cabo con la voluntad expresa del órgano de poder de la institución.

En 1467 y 1469 es en el *Libro Blanco*⁶³ donde podemos encontrar su acción como secretario del cabildo. Este manuscrito,

⁶⁰ ACS, sec. IX, leg. 11007, doc. 16.

⁶¹ BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Borradores, originales, copias y...”, págs. 52-54.

⁶² ACS, sec. IX, leg. 11007, doc. 16, f. 15r.

⁶³ ACS, sec. II, lib. 09138.

que ha sido hasta el día de hoy considerado como el código diplomático más importante del archivo capitular, fue confeccionado, al menos su parte primitiva, en el año 1411. El volumen se realizó bajo la dirección intelectual del prior y contador de la Catedral de Sevilla, Diego Martínez, personaje esencial en la estructura administrativa de la institución en esas fechas. En él, se agrupa toda la información económica relativa a las dotaciones de capellanías realizadas a la Catedral hispalense desde su restauración, después de la conquista cristiana de Fernando III hasta el momento mismo de su confección. Además de este núcleo central, tras estos datos se recoge una versión romanceada y actualizada de las Constituciones de don Remondo de 1261. El libro se hizo con vistas a perdurar. Su uso en la Casa de las Cuentas fue paralelo en este tiempo al *Libro Colorado* gozando ambos de una misma función administrativa y provocando que los contadores llenaran sus páginas de asientos en cada espacio en blanco que encontraban, siempre con informaciones relativas a las dotaciones que fieles sevillanos realizaban con la Catedral. Cuando sus páginas se colmaron, se comenzó a incorporar nuevos folios, prolongándose su uso hasta el siglo XIX.

En paralelo a este volumen, Diego Martínez organizó un segundo manuscrito que, basándose en los mismos datos, organizaba el aspecto litúrgico y las obligaciones de carácter piadoso que los beneficiados capitulares debían cumplir según lo acordado en los contratos de donación. Aunque este segundo ejemplar, llamado *Libro de Dotaciones Antiguas de Aniversarios y Pitanzas*⁶⁴, se usó del mismo modo que el primero, anotándose en sus páginas nuevas informaciones que se iban sucediendo, su memoria se perdió pronto en el tiempo y quedó relegado al olvido, asumiendo el *Libro Blanco* la fama, solemnidad y renombre que ha alcanzado hasta nuestros días.

En la Casa de las Cuentas los contadores copiaron en las páginas de este volumen cuantas decisiones tomaba el cabildo en

⁶⁴ ACS, sec. V (Patronatos), lib. 09750.

relación a las dotaciones que habían hecho los fieles, así como ciertos estatutos que tenían relación directa con el contenido volcado en el libro. Algunos de estos asientos aparecen suscritos por dos canónigos, pero en algunos casos se une la firma del secretario de los autos capitulares, quien una vez más, valida también este ejemplar del mismo modo que lo hacía en el *Colorado*⁶⁵. Así sucede en la dotación de Alfonso Enríquez, canónigo de la Catedral:

*Aniuersario perpetuo que se faze de cada anno por Alfonso Enríquez, canónigo, el qual se asentó en la heredad de Galuchena que los sennores deán e cabildo de la yglesia de Seuilla compraron el anno del sennor de M e CCCC e LXVII. Para la compra de la qual heredad prestó Andrés Ferrández, canónigo mayordomo de la Fábrica de la dicha yglesia, çierta suma de maravedies, de los quales pagó el dicho Alfonso Enríquez diez e seys mill maravedies al dicho Andrés Ferrández. E ase de fazer el dicho aniuersario en el mes de março sobre la sepoltura que él eligiere que es la siguiente*⁶⁶.

El asiento viene rubricado con las firmas de dos canónigos y la del secretario de los actos capitulares, Gabriel Martínez. A la izquierda de su firma podemos leer *Ita est*, expresión que refuerza la intervención del notario. [Fig.2]

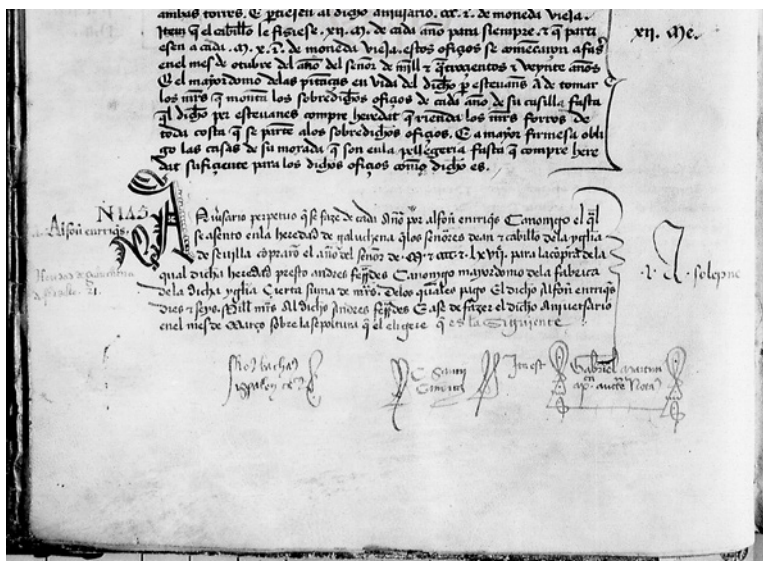
El miércoles, 20 de diciembre de 1469 volvemos a encontrar su firma corroborando esta vez un estatuto añadido en los que por entonces eran los últimos folios del *Libro Blanco*⁶⁷. Se trata de un texto inserto con posterioridad a la redacción originaria del volumen que recoge la decisión capitular de duplicar el beneficio recibido por el pertiguero del cabildo cada vez que entraba un nuevo canónigo a formar parte del mismo, pasando esta de 300 a 600 maravedies. Como secretario del cabildo, la decisión pasó ante

⁶⁵ BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego, “Libros administrativos y auctoritas notarial...” (En prensa)

⁶⁶ ACS, sec. II, lib. 09138, f. 36v.

⁶⁷ *Ídem*, f. 109r.

el personaje que, de nuevo estampa su rúbrica sobre el pergamino del libro.



En 1777, Gabriel Martínez se convierte en canónigo del cabildo sevillano. Así se desprende de la información contenida en el *Libro de las procesiones e aniversarios e maytines del comunal e las nóminas de todas las horas del coro* de ese año⁶⁸. Se trata de otro de esos volúmenes en que se detalla el reparto de pitanzas entre los miembros del cabildo que participen de determinadas fiestas, procesiones y aniversarios. En cada una de estas festividades, que se van relacionando según el orden en que se celebran a lo largo del año, se indica el nombre de los capitulares que tomaron parte en ella, ordenados de nuevo según los cuatro grupos (dignidades, canónigos, racioneros y medio racioneros) de que se compuso el cabildo.

En el apartado dedicado a la procesión por la Concepción de María, el 8 de diciembre, encontramos el nombre del notario

⁶⁸ ACS, sec. II, lib. 08075.

tachado en la columna de los compañeros y vuelto a escribir al final del grupo de los canónigos, claramente añadido con posterioridad con una tinta diferente⁶⁹. Con anterioridad a este dato, la otra celebración que podemos fechar con claridad es la de la fiesta de los Difuntos, el 1 de noviembre, donde el personaje continúa aún siendo medio racionero⁷⁰. A partir de entonces, el nombre de Gabriel Martínez aparecerá ya siempre vinculado al grupo de canónigos del cabildo sevillano. Así las cosas, sabemos que fue en las últimas semanas de noviembre o primeros días de diciembre de 1477 cuando el notario apostólico obtiene la canonjía en la Catedral hispalense.

Debemos esperar hasta el año 1481 para volver a encontrar una nueva referencia al personaje. En este caso, hemos hallado la noticia en los registros del Archivo Secreto Vaticano. Es en ese momento, concretamente el día 9 de enero, cuando el papa Sixto IV, que poco antes había promulgado la bula a la que hacíamos referencia al principio de este trabajo por la que nacía la Inquisición en Castilla, otorgaba al canónigo una pensión anual de diez mil maravedíes sobre la ración de Pedro Sánchez⁷¹. Aunque no poseemos certeza sobre ello, todo parece apuntar a que este personaje que debía pagar permanentemente a Martínez dicha pensión es también el que otras fuentes llaman Pedro Sánchez de Sanlúcar, canónigo sevillano igualmente condenado y ejecutado por el Santo Tribunal, casi al mismo tiempo que el notario⁷². Es, de hecho, *Petrus de Santlucar, thesaurarium* otro de los nombres de condenados que aparecen recogidos en el famoso estatuto *Quantum in vinea*⁷³, siendo además el tesorero de la Catedral en esos momentos y por lo tanto el encargado de asegurarse de que Gabriel Martínez recibiría la pensión que se le había concedido.

⁶⁹ *Ídem*, ff. 44v.-45r.

⁷⁰ ACS, sec. II, lib. 08075, ff. 43v.-44r.

⁷¹ ASV, Registros Lateranenses (Reg. Lat.), n.º. 808, ff. 285v.-287r.

⁷² ACS, sec. I, lib. 07052, f. 74r.-v.

⁷³ ACS, sec. I, lib.07057, ff. 11r.-12v.

Tras la obtención de esta retribución de nuevo el *Libro Blanco* vuelve a ser el lugar donde encontramos la presencia del escribano, aunque en esta ocasión no actúe ya como secretario. Sin embargo, para estas fechas, aún para el cabildo, Gabriel Martínez era un *venerable señor*. Así se refleja en uno de los primeros asientos registrados en los folios añadidos al núcleo original del monumental manuscrito. En uno de estos asientos, fechado el lunes 21 de febrero de 1481, se recoge la dotación que hizo al cabildo Diego Fernández Marmolejo, arcediano de Écija y canónigo de la Catedral. Al final de ella, tal como es costumbre, aparece la firma de dos canónigos, y la rúbrica de Diego de Capilla, notario apostólico y nuevo secretario de los autos capitulares en aquellos momentos⁷⁴. Es al final del texto donde se alude directamente a nuestro personaje: *Estando presentes los venerables señores Gabriel Martínez, canónigo, e Diego Alfonso de Jahén, racionero, notarios apostólicos*⁷⁵.

Esta referencia a su presencia en la reunión del cabildo en la que se aceptó la donación de aquel personaje resulta interesante desde varios puntos de vista. Por un lado, se alude a la presencia de dos notarios apostólicos, de los cuales se incide precisamente en esta característica, en la reunión, pero que realmente no están ejerciendo ningún papel vinculado a su categoría. No se les menciona de manera directa como testigos legalmente constituidos de lo que allí está sucediendo, sino más bien parecen ser simples miembros del cabildo. Sin embargo, el que estos miembros sean notarios apostólicos parece aportar, ya de por sí, un cierto halo de fe pública a lo contenido en el texto. Además, se trata de dos personas entradas en años. Si tenemos en cuenta que desde la primera referencia que conservamos a la persona de Gabriel Martínez hasta ahora han pasado casi treinta y cinco años, nos encontramos en estos momentos ante un señor de avanzada edad que aporta solemnidad y sabiduría con su sola presencia.

⁷⁴ Sobre Diego de Capilla: DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen, “Bilingüismo-bigrafismo, ...”.

⁷⁵ ACS, sec. II, lib. 09138, f. 138r.

Pero hay más. Gabriel Martínez aparece aquí acompañado de un colega, otro notario apostólico, Diego Alfonso de Jaén, personaje que no podemos pasar por alto. Y es que, otra vez se trata de uno de los condenados por la Inquisición en los meses inmediatamente posteriores a esta escena, acompañando en la hoguera a nuestro personaje⁷⁶. Parece interesante constatar la presencia de ambos en una reunión de importancia para el cabildo apenas meses, o incluso semanas, antes de morir por herejes. Llama además la atención la mención expresa que de su presencia se hace constar en el asiento de Diego de Capilla, y más aún, en el solemne y representativo, ya para estas fechas, *Libro Blanco*. Mención en que se califica a ambos como *venerables señores*. Esta referencia, unida al dato aportado anteriormente por la bula de enero de 1481, puede llevarnos a pensar que tal vez el proceso inquisitorial aún no hubiese comenzado, retrasándose así hasta, al menos, mediados de 1481.

No había aún transcurrido un año, cuando en los primeros días del mes de enero del año siguiente, 1482, el cabildo tomó la decisión de confiscar todos los bienes que el notario poseía:

En syete días del mes de enero anno del nascimiento de nuestro Saluador Iesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta y dos annos, (...) estando en la capilla de los apóstoles sant Felipe y Santiago que es dentro de la iglesia de Seuilla y estando ende ayuntados y congregados los venerables y çircunspectos sennores el dean y cabildo de la dicha iglesia, (...) fizieron, ordenaron y constituyeron por su procurador, actor y factor⁷⁷ al honrrado varón Garçia Gonçález de Moguer, vezino de Haznalcáçar, de la diócesis e arçobispado de Seuilla, absente, bien asý commo sy fuese presente para que por ellos y de cada vno dellos⁷⁸ y de su mesa capitular pudiese tomar e tome la posesyón corporal, real

⁷⁶ ACS, sec. I, lib. 07057, ff. 11r-12v. *Estatuto de hijos y nietos de los condenados o Quantum in vinea*.

⁷⁷ Tachado: *por que por ellos y en su nombre*.

⁷⁸ Tachado: *en su nombre*.

y actual uel quasi de todos <y> quales <quier> bienes muebles y rayzes <e semouientes> que el venerable varón Gabriel Martínez, canónigo de la dicha iglesia, tenía e tiene asý en la dicha çibdat de Seuilla commo en la villa de Haznalcáçar deste dicho arçobispado commo en otros qualesquier lugares⁷⁹ que le pertenezcan e sean devidos y dellos deuiese y deua ser priuado⁸⁰ o deuan ser confiscados por causa e razón de çiertos términos de eregía por el dicho Gabriel Martínez cometidos e perpetrados (...)⁸¹.

Aunque todavía era considerado como *venerable varón* por los miembros del cabildo parece claro que ya para entonces la Inquisición había condenado y quizás decretado su sentencia de muerte, cuando no ejecutado al supuesto hereje. Unos días más tardes, el miércoles 27 de febrero de 1482, el cabildo decretaba que estos bienes fuesen entregados a don Nicolás Martínez Marmolejo, arcediano y protonotario de la sede apostólica *para que los mande administrar e guardar en nombre de los dichos sennores deán e cabildo*⁸². Al poco tiempo, Gabriel Martínez era ya historia.

La pista del personaje se desvanece aquí. La ejecución parece haberse producido en estos primeros meses del año 1482, o a finales de 1481 como muy pronto. Sin embargo, aún encontramos referencias a su persona y a sus propiedades años después de muerto. Y es que, una de las consecuencias más inmediatas que tuvo la implantación del Santo Oficio en la ciudad y el posterior proceso de confiscación de bienes sobre las propiedades de los condenados que formaban parte de la Iglesia fue el esclarecimiento de quién debía apropiarse de dichos bienes, si el cabildo catedralicio o la mesa arzobispal. Y en este caso, aunque el notario formara parte del capítulo de la Catedral, el arzobispo no iba a quedarse de brazos cruzados ante la posibilidad de reclamar para sí parte de

⁷⁹ Repetido: *lugares*.

⁸⁰ Tachado: *por razón*.

⁸¹ ACS, sec. I, lib. 07051, f. 72r.-v.

⁸² *Ídem*, f. 80r.

las propiedades que poseyó en vida el personaje. De esta manera, el arzobispo don Diego Hurtado de Mendoza, que ocupó la sede desde 1485 a 1502⁸³, reclamó los bienes que habían pertenecido al notario y a otros dos eclesiásticos más, también ejecutados por la Inquisición, Juan de Góngora y Pedro Sánchez de Sanlúcar, al que nos referíamos más arriba⁸⁴.

A este respecto, en las actas capitulares del año 1487, concretamente, el miércoles, 12 de diciembre, el cabildo, tras mandar trastejar las casas de Gabriel Martínez que tenía el chantre a costa del dinero obtenido de la renta de dicha propiedad y ordenar pagar el diezmo de las viñas que fueron del notario y que para entonces poseía el canónigo Alfonso Moreno, determina que:

*Oyda la proposición por el liçençiado Iohán de Marquina de e sobre los bienes de Iohán de Góngora y Gabriel Martínez y Pero Sánchez de Santlúcar, condenados por ereges, fecha y la relación con ellos por el doctor Alfonso Ponçe y el liçençiado Imperial, de parte del reverendisimo sennor arçobispo (...) los dichos sennores dixeron (...) que eran contentos que se tomase la posesyón de los bienes de los dichos ereges asy por su sennoría commo por ellos iunctamente y que después lo viesen los letrados del cabildo a quien perteneçen los dichos bienes (...)*⁸⁵.

Y en efecto, tras la petición de Alfonso Ponce y el licenciado Imperial, el lunes 7 de enero siguiente, de 1488, los letrados Pedro Ruiz de Porras, licenciado, el doctor Pedro de León, y los mismos Ponce y Antonio Imperial, asumen la tarea de dilucidar si *los bienes de los beneficiados condenados en Roma por ereges perteneçen al arçobispo o al cabildo*⁸⁶. Cuatro días después, el viernes 11 de enero de 1488, los miembros del cabildo toman por mayoría una

⁸³ MORGADO, José Alonso, *Prelados...*, págs. 380-387.

⁸⁴ GIL FERNÁNDEZ, Juan, *Los conversos...*, vol. I, págs. 130; sobre las consecuencias económicas de la apropiación de estos bienes, ver págs. 123-142.

⁸⁵ ACS, sec. I, lib. 07052, f. 74r.-v.

⁸⁶ *Ídem*, f. 78v.

decisión: entregar dichos bienes a la Fábrica⁸⁷, institución que por aquel entonces se encontraba de lleno metida en el proyecto de construcción del nuevo templo⁸⁸.

Para llevarla a cabo el sábado, 23 de febrero de 1488, los capitulares:

*Mandaron al mayordomo de la Fábrica que tomase posesión de la heredad de Haznalcázar que fue de Gabriel Martínez, canónigo, para la Fábrica y la fiziese labrar y reparar*⁸⁹.

Unos días después, el miércoles 27 de febrero, el cabildo volvía a tomar una decisión referida a estos mismos bienes:

*Este día los dichos señores mandaron al dicho Alfonso Moreno que diese cuenta de lo reçebido e gastado de la fazienda de Gabriel Martínez, canónigo que fue de la dicha iglesia, al mayordomo de la Fábrica de la dicha iglesia*⁹⁰.

El lunes, 17 de marzo, el cabildo se pronunciaba por última vez ese año en un tema referente a las antiguas propiedades que habían pertenecido al notario:

*Este día los dichos señores mandaron a los contadores de sus cuentas que tomasen cuenta a Alfonso de Ortega, clérigo de la veintena, del tiempo que touo cargo de los bienes de Gabriel Martínez, canónigo que fue de la iglesia de Seuilla*⁹¹.

⁸⁷ *Ídem*, f. 79v

⁸⁸ RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente, “La construcción de la Catedral de Sevilla...”; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso, *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.

⁸⁹ ACS, sec. I, lib. 07052, f. 82v.

⁹⁰ *Ídem*, f. 83v.

⁹¹ *Ídem*, f. 87v.

La última vez que el nombre de Gabriel Martínez aparece recogido en las actas de las reuniones del cabildo catedralicio sería a comienzos del año siguiente, el lunes 5 de enero de 1489, cuando los capitulares repetían una orden dada ya meses atrás a su mayordomo de Fábrica:

*Este día los dichos sennores mandaron al mayordomo de la fábrica que fiziese labrar las vinnas de Gabriel Martínez y la huerta de Pero Suárez racionero*⁹².

Con ella, el nombre del notario quedaba ya en la memoria de la institución, como parte de su pasado. Su vida, enteramente desarrollada en la Catedral, ocupando uno de los puestos de mayor responsabilidad administrativa del cabildo, dando fe de los escritos emanados de los capitulares y levantando acta de sus decisiones de gobierno, acababa de forma convulsa y violenta, aunque no muy diferente a la de otros muchos cientos de personas, incluso miles, si atendemos a los cronistas de la época⁹³. La figura de Gabriel Martínez, notario apostólico y hereje, venerable señor para sus compañeros hasta casi el final de sus días, pasaba a formar parte de la Historia, siempre controvertida y misteriosa a partes iguales, de los primeros años de acción del Tribunal de la Inquisición en Castilla⁹⁴.

⁹² *Ídem*, f. 146r.

⁹³ BERNÁLDEZ, Andrés, *Historia del reinado de...*, pág. 132. Cuenta aquí el autor cómo hasta el año 1488 fueron quemadas 700 personas y 5.000 fueron reconciliadas.

⁹⁴ Agradecemos a la Dra. Carmen del Camino Martínez y al Dr. José Antonio Ollero Pina la información facilitada para la redacción de este trabajo.

ÍNDICE GENERAL

Ángel RIESCO TERRERO. FACETAS DE MI LARGA Y SINCERA AMISTAD PERSONAL Y PROFESIONAL CON D. PEDRO JOSÉ ARROYAL ESPIGARES Y D ^a MARÍA TERESA MARTÍN PALMA.....	7
Nicolás ÁVILA SEOANE-Juan Carlos GALENDE DÍAZ. DOCUMENTACIÓN CARCELARIA CONSERVADA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ESCALONA	15
Lorena BARCO CEBRIÁN-Alicia MARCHANT RIVERA. DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE LAS VILLAS NUEVAS EN EL DUCADO DE OSUNA: EL PARTIDO O PUEBLA DEL TRABUCO EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII.....	45
Diego BELMONTE FERNÁNDEZ. ¿NOTARIO APOSTÓLICO Y HEREJE?: EL CASO DE GABRIEL MARTÍNEZ (1446 - 1482) EN LA CATEDRAL DE SEVILLA.....	73
M ^a Milagros CÁRCEL ORTÍ-Vicente PONS ALÓS. VIRTUS MORUM ET VERITAS SIGNORUM: BULA DE GREGORIO IX DE CANONIZACIÓN DE SAN ANTONIO DE PADUA (1232) EN EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE VALENCIA.....	105

María Teresa CARRASCO LAZARENO. EL NOMBRAMIENTO DE UN ESCRIBANO PÚBLICO DE MADRID EN EL SIGLO XIV. BREVES NOTAS INSTITUCIONALES Y DIPLOMÁTICAS	125
Esther CRUCES BLANCO. LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS DURANTE LA ILUSTRACIÓN. LA SITUACIÓN DE ALGUNOS ARCHIVOS DE MÁLAGA.....	137
VIRGINIA M ^a CUÑAT CISCAR. LOS ESCRIVANOS Y NOTARIOS PUBLICO POR EL REY Y LOS ESCRIVANOS DE CONCEJO DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR DE CASTILLA EN EL SIGLO XVI.....	169
Francisco M. GIMENO BLAY. UBICUIDAD	203
Rafael GUTIÉRREZ CRUZ. ESCRIBANOS Y JUSTICIA: LA ESCRIBANÍA DEL CRIMEN EN VÉLEZ-MÁLAGA (1487-1539).....	207
José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER. MERCEDES OTORGADAS A JUAN DE ORTEGA DE PRADO, EL ESCALADOR	237
María Amparo MORENO TRUJILLO (†)-Juan María DE LA OBRA SIERRA-María José OSORIO PÉREZ. UN CONTRATO MATRIMONIAL Y FAMILIAR: LA DOTE DE MARÍA LÓPEZ DE MENDOZA, MARQUESA DE FALCES	267
María Luisa PARDO RODRÍGUEZ. PLEITOS DE CORTE, NOTARIOS Y FISCALIDAD EN CASTILLA. NOTAS DIPLOMÁTICAS	329

Irene PEREIRA GARCÍA. LA ESCRITURA HUMANÍSTICA EN LA RIOJA: EJEMPLOS EPIGRÁFICOS	346
Manuel RAMÍREZ-SÁNCHEZ. LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS EN EL CONTEXTO DE LAS HUMANIDADES DIGITALES: OPORTUNIDADES PARA SU DESARROLLO	368
Elena E. RODRÍGUEZ DÍAZ. COPIA DE LIBROS EN BAJA EDAD MEDIA ONUBENSE: UN CÓDICE DE MOGUER DEL AÑO 1380 (BNE MS. 9247).....	396
Francisco Saulo RODRÍGUEZ LAJUSTICIA. LA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS REALES CONSULADOS DEL MAR DE MÁLAGA Y DE SANTANDER EXISTENTE EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA (1785-1829)	417
Reyes ROJAS GARCÍA. <i>APRENDIENDO EL OFICIO</i> . LOS ESCRIBANOS DE SEVILLA A COMIENZOS DE LA MODERNIDAD	448
José M ^a RUIZ POVEDANO. <i>PROEMIO DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE MÁLAGA</i> (1489-1494), EXPRESIÓN DE LA ESCRITURA DEL PODER.....	483
Aña SUÁREZ GONZÁLEZ. MEMORIA “RENOVADA” A FINALES DEL QUINIENTOS: EL TUMBO <i>PARTIDO</i> DE SANTA MARÍA DE SOBRADO	515
Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ. NOBLEZA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS: EL REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LOS MARQUESES DE COMARES (1618)	542

Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA-Francisco J. CRESPO MUÑOZ.
EL FUNCIONAMIENTO DE LA FE PÚBLICA EN EL
REINO DE GRANADA A COMIENZOS DE LA EDAD
MODERNA: EL CASO DE BAZA..... 561

M^a Josefa SANZ FUENTES. DE ECONOMÍA Y PAPE-
LES. LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE DEU-
DA EN EL CONCEJO DE AVILÉS EN EL S. XVII 604

M^a Elisa VARELA-RODRÍGUEZ-Rosa María GREGORI ROIG.
EL LIBRO DE LA LITURGIA DE LAS HORAS:
UN BREVIARIO DEL MONASTERIO DE SANT
CUGAT DEL VALLÈS 619